AFP POPULAR®

APORTES AL SISTEMA DOMINICANO DE PENSIONES

1. ¿Cuánto debe aportar el afiliado?

El afiliado aporta un dos punto ochenta y siete (2.87 %) de su salario. Y su empleador aporta un siete punto diez (7.10 %). Por lo que mensualmente se aporta por cada afiliado el 9.97% que cubre el aporte a su Cuenta personal y el seguro en caso de discapacidad o fallecimiento.

La distribución es como sigue:

RUBRO	PORCENTAJE
Cuenta Personal (CCI)	8.40%
Seguro Discapacidad y Sobrevivencia	0.95%
Fondo de Solidaridad Social	0.40%
Superintendencia de Pensiones (SIPEN)	0.07%
Tesorería Seguridad Social (TSS)	0.10%
Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA)	0.05%
Total	**9.97%**

*Ley 87-01, modificada por la Ley 13-20.

2. Como afiliado, ¿En qué me impacta la modificación de la Ley de Seguridad Social?

Con la modificación de la Ley de Seguridad Social:

- Se aumenta de 8% a 8.40% el aporte que va a tu cuenta de pensión, sin aumentar el monto que realizan mensualmente tú y tu empleador.
- Se disminuye el costo del Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia que se paga a la Compañía de Seguros de 1% a 0.95%.
- Se elimina la comisión administrativa de las AFP y se sustituye por una única comisión anual por saldo administrado.
- Y se fortalece el Sistema incluyendo aporte a la Tesorería de la Seguridad Social y la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA).

3. ¿Qué es una Cuenta de Capitalización Individual?

La cuenta de capitalización individual o CCI, es la cuenta individual, propiedad exclusiva del afiliado, en la que se depositan los aportes realizados por el afiliado titular de la cuenta en el sistema de pensiones. El registro de esta cuenta se efectúa en la AFP de elección del trabajador, de conformidad con lo establecido en la ley 87-01, Reglamentos y normas complementarias.

Comprende los aportes obligatorios y voluntarios, el monto que corresponda al Bono o Certificado de Reconocimiento cuando se haga efectivo, si aplica, pago de prestaciones y la rentabilidad que le corresponda al fondo administrado.

El fondo acumulado en la CCI y su rendimiento son inembargables.

4. ¿Cuándo y cómo informará la AFP al afiliado sobre la situación de sus fondos acumulados?

Semestralmente la AFP Popular enviará al afiliado, por el medio que haya seleccionado, (mensajería o correo electrónico), un estado de cuenta en el que se registran los aportes en dicho período, el rendimiento de su fondo, entre otros datos.

5. ¿Qué hacen las AFP con el dinero que aporta el afiliado?

Lo invierten adecuadamente según los límites que establece la Ley de Seguridad Social, para obtener rendimientos que permitan aumentar el Fondo de Pensión de cada afiliado.



6. ¿Quién garantiza que los aportes del afiliado están siendo invertidos adecuadamente?

Las AFP sólo pueden invertir los recursos de los afiliados en los instrumentos financieros que le autoriza la Ley de Seguridad Social y en los límites que ésta le permite. Además existe una Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión que determinará el grado de riesgo actual de cada tipo de instrumento financiero, la diversificación de las inversiones y los límites máximos de inversión por tipo de instrumento, en que pueden invertir las AFP.

7. ¿Qué pasa con las cotizaciones que ha efectuado el afiliado al Seguro Social?

Si el afiliado decide cotizar a una AFP, tendrá derecho a un bono de reconocimiento por el monto de las cotizaciones efectuadas y los derechos adquiridos a la fecha de entrada en vigencia de la Ley de Seguridad Social.

Al momento de recibir su pensión, ésta se pagará con la suma: a) Del bono de reconocimiento, más los intereses que haya ganado el afiliado; y b) Del saldo final de la cuenta individual del afiliado.

Si el afiliado tiene más de 45 años y pertenece al régimen de reparto por el Seguro Social, o por el Régimen de Pensiones para empleados del Estado, podrá optar por permanecer en este régimen y recibir una pensión de acuerdo a las condiciones de los mismos con derecho a actualizarla periódicamente de acuerdo al índice de precios al consumidor.

8. ¿Los aportes a la AFP, están afectados por algún impuesto?

Las cotizaciones y contribuciones obligatorias realizadas al Sistema de Pensiones estarán exentas de todo impuesto o carga directa o indirecta.

9. ¿Si un afiliado queda sin empleo pierde los aportes realizados?

Los aportes siempre son propiedad exclusiva del afiliado. Si este se queda sin empleo, los aportes efectuados se mantienen en la cuenta, la AFP los sigue administrando y van aumentando con el rendimiento de las inversiones, así como con los aportes voluntarios que desee efectuar el afiliado, hasta tanto este inicie en un nuevo trabajo y continúe con sus aportes mensuales.

10.¿Cuándo el afiliado puede retirar los aportes de su Cuenta?

El fondo de la cuenta de capitalización individual, tiene un solo fin que es el de financiar una pensión a favor del afiliado o sus beneficiarios en caso de fallecimiento, por lo que sólo para este fin puede ser retirado de la cuenta.